



RAD. 2019-00335. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 09 de mayo de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del proceso ejecutivo laboral promovido por la señora KATYA DE LA HOZ MANGA contra GDM INGENIERIA S.A.S., dándole cuenta del escrito de fecha 26 de febrero de 2021, a través del cual la apoderada de la demandante solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por pago de la obligación. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920190033500
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: KATYA DE LA HOZ MANGA.
DEMANDADO: GDM INGENIERIA S.A.S.

Barranquilla, nueve (09) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante escrito del 26 de febrero de 2021, la doctora MARIA ANGELA VILLALOBOS BARANDICA, en su condición de apoderada judicial de la demandante, solicita a esta agencia judicial la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, escrito que valga anotar se encuentra coadyuvado por la demandante señora KATYA DE LA HOZ MANGA y el representante legal de la demandada GDM INGENIERIA S.A.S., señor GUSTAVO ADOLFO DE LA HOZ MANGA.

Así, por haber sido cancelada totalmente la obligación, es del caso, declarar la terminación del presente proceso, con fundamento en el artículo 461 del C.G. del P. aplicado por integración normativa del artículo 145 del CPLSS. Igualmente se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Declárese la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO total de la obligación.
2. Levántese las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese los oficios respectivos.
3. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.